UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-115 *Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso 8 AS 2015-2016.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2015-2016 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

CVE-2016-115

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2016-115

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer

CVE-2016-115

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de

CVE-2016-115

la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

CVE-2016-115

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

CVE-2016-115

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 28 de diciembre de 2015.
El rector, P.D. (R.R. 268/12),
el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

CVE-2016-115

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

1.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Hematología.
Titulación:	Grado en Medicina.
Centro:	Facultad de Medicina.
Duración del Contrato:	6 meses.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente
Presidente: D. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. ONOFRE COMBARROS PASCUAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: Dª. MARÍA DEL CÁRMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

CVE-2016-115

2.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Nefrología.
Titulación:	Grado en Medicina.
Centro:	Facultad de Medicina.
Duración del Contrato:	6 meses.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: Dª. MARÍA DEL CÁRMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente
Presidente: D. ANGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

CVE-2016-115

3.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Medicina Interna.
Titulación:	Grado en Medicina.
Centro:	Facultad de Medicina.
Duración del Contrato:	6 meses.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: Dª. MARÍA DEL CÁRMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente
Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

CVE-2016-115

4.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Materia:	Respiratorio.
Titulación:	Grado en Medicina.
Centro:	Facultad de Medicina.
Duración del Contrato:	6 meses.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: Dª. MARÍA DEL CÁRMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente
Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.
Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

CVE-2016-115

5.- Área: PSIQUIATRÍA.
Plazas: 1

Materia:	Psiquiatría-Psicoterapia.
Titulación:	Grado en Medicina.
Centro:	Facultad de Medicina.
Duración del Contrato:	6 meses.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. ONOFRE COMBARROS PASCUAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Dª. MARÍA DEL CÁRMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

CVE-2016-115

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:	
· Jefe de Departamento	1,2 puntos
· Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria	1,0 puntos
· Jefe de Sección	0,8 puntos
· Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria	0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración	2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:	
· Profesor responsable de asignatura	1,0 puntos
· Profesor asociado o ayudante	0,8 puntos
· Colaborador honorífico, o colaborador docente	0,4 puntos

CVE-2016-115

acreditado por la unidad

. Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada 0,2 puntos

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.* 5 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor* 5 puntos
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor* 10 puntos
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad* 15 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

CVE-2016-115

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	10 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	2, 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline	1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	5 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline	0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional	2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional)	1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas	0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída	5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido	0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado	2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

CVE-2016-115

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato.
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2016/115

CVE-2016-115